



I

000002

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

# \* 1997 >< ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE  
COMPANIA ANONIMA DENOMINADA: OPERADORES GRANLEROS S.A.  
OPERGRANSA.

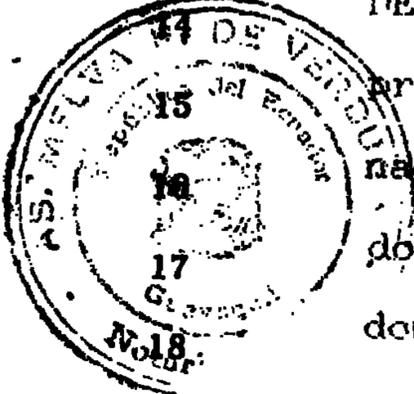
CAPITAL SOCIAL: S/. 6'000.000,00.

CAPITAL AUTOR.: S/. 12'000.000,00.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy VEINTE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, ante mi, Abogada MELVA RODRIGUEZ DE VERDUGA, Notario Titular Décimo Sexta del Cantón, comparecen por sus propios derechos:- A). El señor ANTONIO VASQUEZ KOPPEL, de estado civil casado, de profesión Capitán de la Marina Mercante; y. B). El señor JORGE MAURICIO CANELOS DELGADO, de estado civil casado, de profesión empleado privado.---- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana conforme lo demuestran de sus documentos de identidad que me son exhibidos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, hábiles y capaces para contratar, a quienes de conocerlos doy fe.---- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de Constitución de Compañía Anónima, a la que proceden como antes queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta, cuyo tenor es el que a continuación copio:-----

"SEÑORA NOTARIO:- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sirvase insertar una en la cual conste, la Constitución de una Sociedad Anónima, que se contiene

  
AB. MELVA RODRIGUEZ M.  
NOTARIO XVI - GUAYAQUIL



I

1 al tenor de las siguientes cláusulas:-----

2 CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al  
3 otorgamiento de la presente escritura pública y  
4 manifiestan su voluntad de constituir una sociedad  
5 anónima, las siguientes personas:- ANTONIO VASQUEZ  
6 KOPPEL, casado, Capitán de la Marina Mercante, mayor de  
7 edad, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de  
8 Guayaquil; y, JORGE MAURICIO CANELOS DELGADO, casado,  
9 empleado privado, mayor de edad, ecuatoriano,  
10 domiciliado en la ciudad de Guayaquil.-----

11 CLAUSULA SEGUNDA: DENOMINACION, DOMICILIO Y  
12 NACIONALIDAD.- La Compañía que se constituye por el  
13 presente contrato se denominará OPERADORES GRANELEROS  
14 S.A. OPERGRANSA, su nacionalidad es ecuatoriana y su  
15 domicilio es la ciudad de Guayaquil. La Sociedad podrá  
16 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de  
17 la República o del Exterior.-----

18 CLAUSULA TERCERA: OBJETO SOCIAL.- La Compañía podrá  
19 dedicarse a las siguientes actividades: Suministrar  
20 servicios de operadores portuarios de carga, descarga,  
21 estiba, desestiba, manipuleo de toda clase de productos  
22 y mercaderías empacadas o sueltas, en contenedores o al  
23 granel, operación de terminales graneleros para el  
24 almacenamiento de líquidos, sólidos, derivados de  
25 hidrocarburos, químicos, productos agrícolas,  
26 fertilizantes, minerales y demás cargas manejadas al  
27 granel que sean de importación o exportación. Para  
28 cumplir con su objeto social podrá establecer bodegas,

d

0000003

I

1 planta de almacenaje y ejecutar toda clase de actos o  
2 contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que  
3 tengan relación con el objeto social de la Compañía.---

4 CLAUSULA CUARTA: PLAZO.- El plazo de duración de la  
5 Compañía es de CINCUENTA ANOS contados, a partir de la  
6 inscripción de la presente Escritura Pública en el  
7 Registro Mercantil. No obstante la Junta General de  
8 Accionistas podrá disminuir o prorrogar el plazo previo  
9 al cumplimiento de los requisitos legales de  
10 conformidad con el artículo treinta y tres de la Ley de  
11 Compañías.-----

12 CLAUSULA QUINTA: CAPITAL SOCIAL.- El Capital Autorizado  
13 de la Compañía es de DOCE MILLONES DE SUCRES  
14 (S/..12'000.000). El Capital Suscrito de la Compañía es  
15 de SEIS MILLONES DE SUCRES dividido en seis mil  
16 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada  
17 una, el mismo que podrá ser aumentado por resolución de  
18 la Junta General de Accionistas hasta llegar al limite  
19 de capital autorizado.-----

20 CLAUSULA SEXTA: INTEGRACION DE CAPITAL.- El Capital  
21 Suscrito de la Compañía esta integrado de la siguiente  
22 manera:- Seis.uno). Capitán de la Marina Mercante  
23 ANTONIO VASQUEZ KOPPEL, ha suscrito seiscientas acciones  
24 ordinarias y nominativas de un valor nominal de un mil  
25 sucres cada una y ha pagado en efectivo el cincuenta  
26 por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la  
27 suma de: TRESCIENTOS MIL SUCRES; y, Seis.dos). JORGE  
28 MAURICIO CANELOS DELGADO, ha suscrito, cinco mil



AB. MELVA RODRIGUEZ M.  
NOTARIO XVI - GUAYAQUIL



1    cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un  
2    valor nominal de un mil sucres cada una y ha pagado en  
3    efectivo el cincuenta por ciento del valor de cada una  
4    de ellas, esto es la suma de: DOS MILLONES SETECIENTOS  
5    MIL SUCRES. Los pagos en efectivo constan en el  
6    Certificado de Integración de Capital otorgado por el  
7    Citibank de esta ciudad. El saldo del capital será  
8    pagado en el plazo de dos años contados a partir de la  
9    inscripción de esta escritura pública en el Registro  
10    Mercantil, en cualquiera de las formas permitidas por  
11    la Ley.-----

12    CLAUSULA SEPTIMA: ESTATUTOS SOCIALES.- Los accionistas  
13    fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto  
14    Social.- ARTICULO PRIMERO.- El gobierno de la Compañía  
15    esta a cargo de la Junta General, la misma que  
16    constituye su Organó Supremo, la administración de la  
17    Compañía estará a cargo del Presidente y Gerente  
18    General y a falta o ausencia de uno de éstos lo  
19    subrogará el Vicepresidente.-----

20    ARTICULO SEGUNDO.- La Junta General deberá ser  
21    convocada, por el Gerente General, por la prensa en uno  
22    de los diarios de mayor circulación en el domicilio  
23    principal de la Sociedad, con ocho días de anticipación  
24    por lo menos al fijado para la junta. La junta será  
25    presidida por el Presidente y actuará de Secretario el  
26    Gerente General, las actas se llevarán en hojas  
27    debidamente foliadas y se expedirán de conformidad con  
28    el respectivo reglamento.-----

5900004

1

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

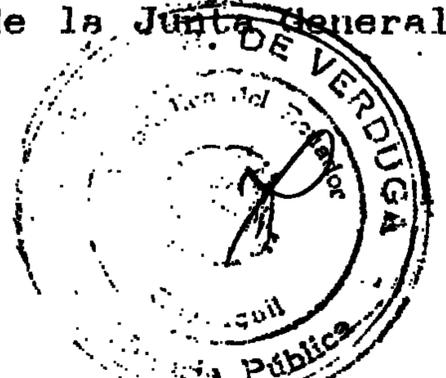
ARTICULO TERCERO.- No se requerirá convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con lo dispuesto en el articulo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, en este caso, todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país. El quórum de instalación para constituirse en Junta General Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado, cuando se trate de primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresárselo así en la convocatoria.-----

ARTICULO CUARTO.- Salvo disposición contraria de Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-----

ARTICULO QUINTO.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía será ejercida por el Presidente y Gerente General en forma conjunta, quienes podrán ser o no ser accionistas de la Compañía, durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. En caso de falta o ausencia definitiva de uno de ellos será subrogado por el Vicepresidente, con las mismas atribuciones que el funcionario subrogado.-----

ARTICULO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General:

  
**AB. MELVA RODRIGUEZ M.**  
NOTARIO XVI - GUAYAQUIL



I

1 A). Designar y remover al Presidente, Vicepresidente y  
2 Gerente General, quienes durarán cinco años en sus  
3 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los  
4 mismos que podrán ser o no accionistas de la Compañía;  
5 B). Designar al Comisario Principal y Suplente, quienes  
6 durarán cinco años en sus funciones; C). Aprobar la  
7 cuentas y balances presentados por los administradores;  
8 D). Resolver acerca de la forma de reparto de  
9 utilidades, la formación de la reserva legal y en caso  
10 necesario de una reserva facultativa; E). Autorizar la  
11 transferencia, enajenación y gravamen a cualquier  
12 título de los bienes inmuebles de propiedad de la  
13 Compañía; F). Acordar el aumento o disminución del  
14 capital suscrito de la Compañía; y G). Las demás  
15 contenidas en la Ley y en el presente estatuto.-----  
16 ARTICULO SEPTIMO.- Son atribuciones del Presidente: A).  
17 Presidir las sesiones de Junta General; B) Ejercer en  
18 forma conjunta con el Gerente General la representación  
19 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, o quien  
20 legalmente lo subroge; C). Administrar con el Gerente  
21 General de la Compañía, los negocios de la empresa; D).  
22 Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los  
23 títulos y talonarios de las acciones y actas de Junta  
24 General; E). Las demás contenidas en la Ley y en el  
25 presente estatuto. En caso de falta o ausencia  
26 definitiva será subrogado por el Vicepresidente, con  
27 los mismos deberes y obligaciones que los estatutos  
28 sociales le imponen.-----

*[Handwritten mark]*

I

000005

1 ARTICULO OCTAVO.- Son atribuciones del Vicepresidente,  
2 subrogar en caso de falta o ausencia definitiva  
3 tanto del Presidente o del Gerente General, y actuará  
4 con las mismas atribuciones del funcionario  
5 subrogado.-----

6 ARTICULO NOVENO.- Son atribuciones del Gerente General:  
7 A). Ejercer conjuntamente con el Presidente de la  
8 Compañía la representación legal, judicial y  
9 extrajudicial de la Compañía; o quien legalmente lo  
10 subrogue; B). Administrar en conjunto con el Presidente  
11 de la Compañía, con poderes amplios, generales y  
12 suficientes los establecimientos, empresas y negocios  
13 de la compañía, ejecutando en forma conjunta a nombre  
14 de ella toda clase de actos y contratos sin más  
15 limitaciones que las señaladas en los Estatutos; C).  
16 Presentar cuentas y balances para su aprobación a la  
17 Junta General; D). Convocar a Juntas Generales; E).  
18 Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos y  
19 talonarios de las acciones y de las Actas de Junta  
20 General; F). Las demás contenidas en la Ley y en el  
21 presente Estatuto. En caso de falta o ausencia  
22 definitiva será subrogado por el Vicepresidente, con los  
23 mismos deberes y obligaciones que los estatutos  
24 sociales le imponen.-----

25 ARTICULO DECIMO:- La Compañía se disolverá por las  
26 causas señaladas en la Ley de Compañías y en tal caso  
27 entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de  
28 sus propios administradores.-----



AB. MELVA RODRIGUEZ M.  
NOTARIO XVI - GUAYAQUIL



I

1 DISPOSICION TRANSISTORIA:- Los accionistas fundadores  
2 autorizan expresamente al Abogado Gonzalo Sotomayor  
3 Morales para que realice todas las diligencias legales  
4 y administrativas para obtener la aprobación y en el  
5 Registro de Compañías; asimismo queda facultado  
6 cualquiera de los accionistas fundadores para convocar  
7 a la Primera Junta General, en la que se elegirá a los  
8 funcionarios de la Sociedad.-----

9 CONCLUSION:- Agregue usted, señora Notario, las demás  
10 cláusulas de estilo para la validez y eficacia del  
11 instrumento público a otorgarse.-----

12 Firmado) ilegible. Abogado Gonzalo Sotomayor Morales.  
13 Registro número tres mil cuatrocientos treinta y cuatro  
14 - Guayas.-----

15 ----- (HASTA AQUI LA MINUTA) -----

16 Los comparecientes aprueban el contenido de la minuta  
17 inserta, la misma que queda elevada a escritura  
18 públicas para que surta sus efectos legales.---- El  
19 capital social de la compañía en formación es de seis  
20 millones de sucres; y, el capital autorizado es de doce  
21 millones de sucres.----- Queda agregado a mi Registro  
22 formando parte integrante de la presente: El  
23 certificado de la Cuenta de Integración de Capital a  
24 favor de la Compañía OPERADORES GRANELEROS S.A.  
25 OPERGRANSA: cuyo tenor se acompañará en cada uno de los  
26 testimonios que de la presente se dieren.---- Leída que  
27 fue íntegramente por mí, la Notario a los  
28 intervinientes, éstos la aprueban, se afirman y

GUAYAQUIL ENERO 20 1997

0000006

**SEÑORES  
OPERADORES GRANELEROS S.A - OPERGRANSA  
CIUDAD**

Estimados Señores:

Confirmamos haber recibido de ustedes las siguientes cantidades para efectos de la apertura de una cuenta de Integración de Capital para la compañía OPERADORES GRANELEROS S.A - OPERGRANSA

Sr. JORGE MAURICIO CANELOS DELGADO	S/.2'700.000,00
Sr. ANTONIO VASQUEZ KOPPEL	S/. 300.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>S/.3' 000.000,00</b>

El valor de este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al banco la respectiva documentación que compruebe esta constitución.

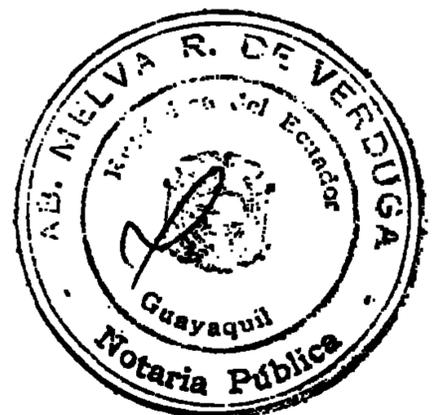
En caso de no llegar a constituirse o desistieren de este propósito las personas que han recibido este certificado deberán devorverlo adjuntándonos autorización del Superintendente o Juez respectivo para que les pueda entregar el valor del depósito.

Atentamente,

*Alina Muñoz de Arias*

Alina Muñoz de Arias  
GERENTE  
CITIBANK N.A.

*Alina de Arias*  
GERENTE  
CITIBANK N.A.



1930007

ratifican en todas sus partes, y para constancia firman  
en unidad de acto conmigo, de todo lo cual DOY FE.-

*[Handwritten signature]*

CAP. ANTONIO VASQUEZ KOPPEL  
C.C. No. 090516916-5  
C.V. No. 218-295

*[Handwritten signature]*

JORGE MAURICIO GANELOS DELGADO  
C.C. No. 091164671-9  
C.V. No. 118-005

*[Handwritten signature]*

AB. MELVA RODRIGUEZ DE VERDUGA  
NOTARIO XVI \*\* GUAYAQUIL

DOY FE: QUE ES CONFORME A SU ORIGINAL. Y, QUE SE OTORGO  
ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE QUINTO  
TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL A LOS  
VEINTIDOS DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS  
NOVENTA Y SIETE.- LA NOTARIO.



*[Handwritten signature]*

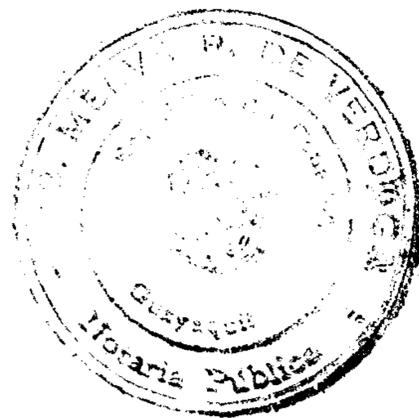
AB. MELVA R. DE VERDUGA  
NOTARIA DECIMA SETTA  
GUAYAQUIL



AB. MELVA RODRIGUEZ M.  
NOTARIO XVI - GUAYAQUIL

DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE FECHA VEINTE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. HE TOMADO NOTA DE LA RESOLUCION NUMERO NOVENTA Y SIETE - DOS - UNO - UNO - CERO CERO CERO CERO TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO DE FECHA SEIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, DICTADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS DE GUAYAQUIL, APROBANDO LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA DENOMINADA: OPERADORES GRANELEROS S.A. OPERGRANSA. DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE TESTIMONIO.- GUAYAQUIL, DOCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.- LO CERTIFICO.- LA NOTARIO.

*Melva R. de Verduga*  
SR. MELVA R. DE VERDUGA  
NOTARIA DECIMA SEXTA  
GUAYAQUIL

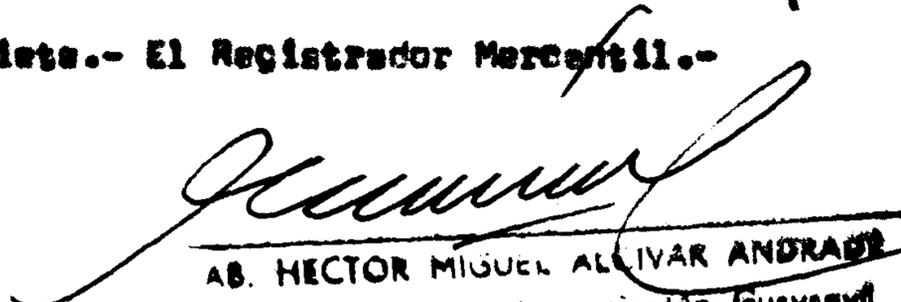


**CERTIFICO:** que con fecha de hoy; y, En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 97-2-1-1-DDDD378, dictada el 06 de Febrero de 1.997, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, - queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la Constitución de OPERADORES GRANELEROS S.A. OPERGRANSA, de fojas 9.796 a 9.806, número 2.864 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 4.822 del Repertorio.- Guayaquil, Febrero veinte y cuatro de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil.-

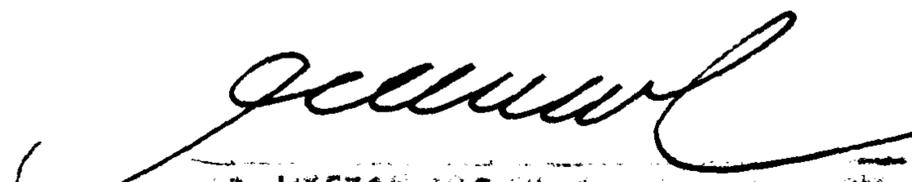
*Hector Miguel Alcivar Andrade*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CER-

TIFICO; que con fecha de hoy; queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 678 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Febrero veinte i cuatro de mil novecientos noventa i siete.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil de OPERADORES GRANULEROS S.A. OPERGRANSA.- Guayaquil, Febrero veinte i cuatro de mil novecientos noventa i siete.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000017

SC . SG . 0002709

Guayaquil, 21 MAR 1989

Señor

GERENTE GENERAL DEL CITIBANK  
CIUDAD

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010 expedida. Por el señor Superintendente de Compañias el 14 de Noviembre de 1989, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

OPERADORES GRANELEROS S.A. OPERGRANSA

Muy Atentamente

DIOS , PATRIA Y LIBERTAD

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
DE GUAYAQUIL

3cv